MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 738

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA".

Asunción, 14 de abril de 2021

VISTO: La presentación realizada por el Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual que remite el memorándum UEPE Nº 119/2021, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos de este Ministerio, por el que solicita la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 3, al Contrato S.G. Ministro N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA", y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" en su Artículo 4°, entre las atribuciones y deberes establece: "a) Orientar y dirigir las actividades de este ministerio", "i) Representar administrativamente al Ministerio: "(...) firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera (...); legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio (...); contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 55° - DERECHO DE LOS CONTRATANTES, establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés

0000228.

público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito (...)".

Que en concordancia, su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en el Artículo 90°. PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE- establece: "En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones tomadas por la Contratante deberán ser fundadas (...)".

Que por su parte, la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" establece, en su artículo 56 "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".

Que por su parte, el Artículo 57°. Requisitos del dictamen. "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55° Inciso b) de la Ley N° 2051/2003, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no

M.O.P.C.

000227

resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/2003, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Que la Unidad Ejecutora del Contrato, designada por Resolución N° 2969/2019, ha emitido un informe en el cual justifica debidamente la necesidad de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, basado en el interés público.

Que el estado de ejecución y avance del "Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017 para el Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de dos rutas nacionales N° 2 y 7", vinculados directamente a los procesos de expropiación y liberación de la franja de construcción y de dominio, órdenes de inicio de obras y ajustes al proyecto constructivo de obra, han llevado a la Administración Contratante y a la SOE "Rutas del Este S.A." a plantear situaciones no previstas inicialmente en el Contrato PPP N° 1/2017 y la correspondiente negociación de una adenda contractual, aspectos que han repercutido sobre las previsiones y programación de actividades del servicio de fiscalización.

Que los servicios de fiscalización deben adecuarse a la marcha de las obras; siendo su cometido principal el acompañamiento de las mismas, a efectos de cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual surge la necesidad de realizar ajustes a la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N°298/2017, relativo a los siguientes Ítems: a) Anexo A: CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONA; b) Anexo B: CALENDARIO DE CONSUMO DE GASTOS REEMBOLSABLES; c) Anexo C: REMUNERACIÓN DEL PERSONAL; d) Anexo D: DESGLOSE DE GASTOS; e) Anexo E: RESUMEN DE PRECIOS, que tiene su origen en la Cláusula 11 del contrato ut supra, relativo a la

M.O.P.C.

0000296

programación de ejecución de los trabajos de consultoría, del Contrato S.G. Ministro N° 298/2017.

Que las reprogramaciones contempladas en el Convenio Modificatorio N° 3, no implican variaciones de los precios pactados, no se refieren a anticipos, pagos progresivos ni especificaciones y claramente no tienen por objeto otorgar condiciones más ventajosas al consultor. Asimismo, no alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato y responden a "razones de interés público", pues con la reprogramación de los recursos y el personal necesario de la fiscalización, se estará garantizando el control directo y permanente sobre la ejecución de las obras con la oportunidad y detalles suficientes como para evaluar la marcha del mismo y su proyección de manera continua durante el período de prestación de los servicios, así como recomendar de manera oportuna los ajustes necesarios para la buena ejecución de las obras.

Que por su parte, la Contratista ha emitido su conformidad para la suscripción del presente Convenio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. Nº 738/2021, de fecha 09 de abril del año 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 298/2017, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio CYD-ELC en el marco del Llamado MOPC N° 202/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 738

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC Nº 202/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA".

LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA", a fin de realizar las modificaciones a la programación de ejecución de los trabajos de consultoría, el cual no representa una variación del plazo contractual de cincuenta y siete (57) meses, contados desde el 12 de octubre de 2017, ni aumento del monto contractual original de Dólares Americanos ocho millones quinientos diez mil ciento cuatro con veintidós centavos (US$ 8.510.104,22).

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A009670
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aim

000224.